

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017-1047**

De conformidad con lo solicitado por el insolvente, quien pide se termine el presente asunto y haciendo una revisión a las actuaciones surtidas en el trámite liquidatorio, no se ha allegado prueba del pago realizado al acreedor BANCOLOMBIA cuyo crédito fue cedido a REINTEGRA o COVINOC en calidad de administrador de ésta, según obra constancia al folio 149 del expediente físico. Por lo anterior se dispone:

1.- REQUERIR a la liquidadora para que aporte el paz y salvo por parte del acreedor BANCOLOMBIA del crédito cedido a REINTEGRA o COVINOC en calidad de administrador de ésta, dentro del término de CINCO (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

2.- REQUERIR al insolvente JORGE ENRIQUE BLANCO SANDOVAL para que aporte el paz y salvo por parte del acreedor BANCOLOMBIA crédito cedido a REINTEGRA o COVINOC en calidad de administrador de ésta, dentro del término de CINCO (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO

| | |
|--------------------------------------------------|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>14</u> | Hoy <u>16-03-2022</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |